


| | | |
|------------------|-------------------|---|
| R.#22/049 | RESOLUCIÓN |  |
| PSD/6/12/2017 | Emisión: 31.05.22 | Página 1 de 4 |

VISTO: la necesidad de establecer nuevos costos de las tarifas por los trámites relativos a las carnicerías a cargo del Instituto Nacional de Carnes (INAC) y su régimen de facilidades de pago.

RESULTANDO: I) el artículo 17º, literal B), del Decreto-Ley N° 15.605, de 27 de julio de 1984, prevé que serán recursos de INAC el importe de las tarifas que establezca por la prestación o utilización de sus servicios;

II) la Resolución de INAC #166/995, de 24 de noviembre de 1995, reglamentó los aspectos referidos a los trámites referidos en el Decreto N° 110/95 de 24 de febrero de 1995, estableciendo una escala de cobros de los trámites relativos a los locales de carnicerías ubicados únicamente en el departamento de Montevideo;


III) la Resolución de INAC #224/99, de 21 de setiembre de 1999, establece la escala de cobros de trámites relativos a pollerías ubicados únicamente en el departamento de Montevideo;

IV) que el artículo 371 de la Ley N° 19.889, derogó la Ley N° 15.838, de 14 de noviembre de 1986, que disponía que la habilitación, registro y control de carnicerías y locales de venta al consumidor se encontraba a cargo del INAC en el Departamento de Montevideo, y a cargo de la Intendencia Departamental respectiva en el resto del país;

V) el artículo 3º literal A) numeral 6º del Decreto-Ley N° 15.605 de 27 de julio de 1984, en la redacción dada por el artículo 360º de la Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020, comete al INAC la habilitación, registro y control de carnicerías y locales de venta al consumidor en todo el territorio nacional;

VI) que se realizó un análisis primario comparativo de los costos de los trámites de habilitación y renovación de carnicerías referidos en el departamento de Montevideo con el resto del país, del cual surgió un criterio muy heterogéneo, lo que motivó la exoneración provisoria prevista por Resolución #21/009 de 3 de febrero de 2021 y sus prórrogas, relativa a los locales de carnicerías y pollerías de todo el país, a excepción del departamento de Montevideo;

VII) en otro orden, por Resoluciones de INAC #01/141 de 26 de julio de 2001 y #17/026 de 16 de marzo de 2017 se estableció el régimen de facilidades de pago de los costos de la habilitación, renovación y por las autorizaciones específicas en carnicerías;

| | | |
|------------------|-------------------|---|
| R.#22/049 | RESOLUCIÓN |  Instituto Nacional de Carnes |
| PSD/6/12/2017 | Emisión: 31.05.22 | Página 2 de 4 |

VIII) la Resolución de INAC #21/111 de 25 de octubre de 2021 que implementó el Sistema de Registro y Gestión del Abasto (SRGA), disponiendo su utilización obligatoria a partir del 15 de noviembre del 2022.

CONSIDERANDO: I) que se ha realizado un análisis de los costos de las tarifas por los trámites de carnicerías y se concluyó que es pertinente su actualización;

II) conveniente establecer un nuevo régimen de facilidades para el pago de dichos costos;

III) la finalización de la prórroga establecida a efectos del análisis de los costos de las tarifas de trámites de carnicerías.

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 3º, literal A), numeral 6º, del Decreto-Ley N° 15.605, de 27 de julio de 1984, en la redacción dada por el artículo 360 de la Ley 19.889, de 9 de julio de 2020, artículo 15º, literal E), el artículo 17º, literal B), del Decreto-Ley N° 15.605, de 27 de julio de 1984, el artículo 371 de la Ley 19.889, de 9 de julio de 2020 y los Decretos N° 31/021 y N° 35/021 de 21 de enero de 2021; complementarias, modificativas y concordantes.

**LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES
RESUELVE:**

1º) Establecer las siguientes tarifas de los trámites de los locales de carnicerías en todo el territorio nacional ante el INAC:

| Trámite | Tarifas (Unidades Reajustables) |
|--|---|
| Habilitación de carnicerías (incluye una inspección de 2 U.R.) | 25 U.R. |
| Renovación | Mismo costo que la habilitación. Aquellas empresas que no verifiquen sanciones por parte del Instituto durante la vigencia de la habilitación, tendrán un descuento del 50% del valor de la habilitación. |

| | | |
|------------------|-------------------|---------------|
| R.#22/049 | RESOLUCIÓN | |
| PSD/6/12/2017 | Emisión: 31.05.22 | Página 3 de 4 |

| | |
|----------------------|--|
| Ampliación o reforma | 25% del costo de la habilitación en los casos que la reforma implique ampliación a criterio de la Gerencia de Mercado Interno. En los casos que la reforma no implique ampliación tendrá el costo de una inspección. |
|----------------------|--|

| | |
|--------------------------------|--------|
| Sector anexo a habilitar (c/u) | 2 U.R. |
|--------------------------------|--------|

| | |
|----------------------------|--------|
| Inspección de comprobación | 2 U.R. |
|----------------------------|--------|

El plazo de la habilitación de un sector específico que otorga el Instituto será accesorio al plazo de vigencia de la habilitación principal del local de carnicería de que se trate.

- 2º)** Establecer para todos los trámites de los locales de carnicerías en todo el territorio nacional la financiación de cuotas fijas en Unidades Reajustables.

Al momento de la solicitud, deberán encontrarse al día con sus obligaciones para con el Instituto.

Podrán abonarse los costos en hasta en 5 (cinco) cuotas fijas en U.R. iguales, mensuales y consecutivas.

La falta de pago puntual de una cualquiera de las cuotas hará caducar automáticamente las facilidades haciéndose exigible automáticamente la totalidad del saldo impago más recargos del 1% (uno por ciento) mensual, sin que sea necesario declaración expresa en tal sentido, ni acto judicial, ni extrajudicial alguno.

El plan de facilidades se perfeccionará con la comunicación al interesado de las cuotas y fechas de pago otorgadas (duplicado del formulario de solicitud).

- 3º)** El valor en pesos uruguayos de las Unidades Reajustables indicadas en la presente serán las publicadas por el Banco Hipotecario del Uruguay al momento de abonar la tarifa del trámite o la cuota de financiación correspondiente.

| | | |
|------------------|-------------------|---|
| R.#22/049 | RESOLUCIÓN | inac Instituto Nacional de Carnes |
| PSD/6/12/2017. | Emisión: 31.05.22 | Página 4 de 4 |

4°) Deróganse las Resoluciones R.#166/95 de 24 de noviembre de 1995 y sus modificativas, R.#224/99 de 21 de setiembre de 1999, R.#01/141 de 26 de julio de 2001, R.#17/026 de 16 de marzo de 2017 (facilidades), R.#17/027 de 16 de marzo de 2017, así como toda Resolución que contradiga en forma total o parcial la presente Resolución.

Sin perjuicio, a aquellos trámites iniciados antes de la aprobación de esta Resolución, así como, a las facilidades de pago ya otorgadas les será aplicable las Resoluciones mencionadas anteriormente.

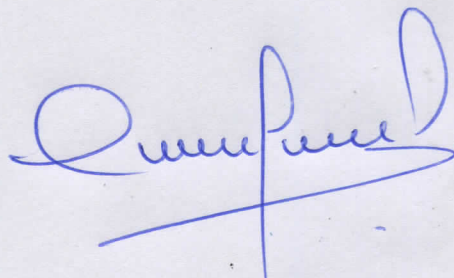
5°) Prorrogar la vigencia del numeral 1° de la resolución R.#22/001 de 3 de enero de 2022, estableciendo que los trámites que se inicien a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el día 15 de setiembre de 2022, relativos a los locales de carnicería de todo el país, a excepción del departamento de Montevideo, estarán exonerados de los costos de habilitación, renovación y mantenimiento de la inscripción en el Registro Único Nacional de Empresas Cárnicas (RUNEC).

6°) Encomendar a Gerencia de Marketing y a la Gerencia de Mercado Interno, en coordinación con la Gerencia de Asuntos Legales, la comunicación institucional de la presente resolución.

7°) Publíquese en el Diario Oficial y en dos diarios de los de mayor circulación nacional.

8°) Pase a la Gerencia de Recursos y Procesos y la Gerencia de Estrategia e Innovación, así como las Gerencias de Administración y Finanzas, Asuntos Legales, Mercado Interno y Marketing para su conocimiento.

9°) Dese cuenta a la Junta en la próxima sesión a realizarse.



Conrado Ferber Artagaveytia
Presidente
Instituto Nacional de Carnes